



Bogotá D.C., 24 de agosto de 2007

AUTO No. 2289

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la importación de la formulación NUFOS 4 EC con ingrediente activo CLORPIRIFOS”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado del 11 de septiembre de 1995, la empresa PROFICOL EL CARMEN S.A., solicitó a este Ministerio Licencia Ambiental para la importación de agroquímicos de uso agrícola, entre los cuales se encontraba el producto terminado CLORPIRIFOS PROFICOL.

Que mediante Auto No. 739 del 20 de octubre de 1995, este Ministerio avocó conocimiento de la solicitud de Licencia Ambiental, presentada por la empresa PROFICOL EL CARMEN S.A., para la importación de agroquímicos de uso agrícola de varios productos terminados, entre otros el CLORPIRIFOS PROFICOL.

Que mediante Auto No. 252 del 29 de marzo de 2001, este Despacho realizó el cobro por concepto de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental para la importación de varios productos terminados, entre otros el CLORPYRIFOS.

Que mediante escrito con radicado 3110 – 1- 6378 del 2 de mayo de 2001, la empresa allegó copia del recibo de consignación del pago por el servicio de evaluación de la Licencia Ambiental para la importación de varios ingredientes activos y la formulación de productos, entre los cuales se encontraba CLORPYRIFOS, realizado mediante Auto No. 252 del 29 de marzo de 2001.

Que mediante comunicación con radicado 3113 – 1- 13949 del 29 de octubre de 2001, la empresa informó el cambio de razón social de PROFICOL EL CARMEN S.A. por PROFICOL S.A. y actualizó la solicitud inicial adjuntando un listado de los ingredientes activos y los productos a formular a incluir, entre los que se encontraba el CLORPIRIFOS y su producto formulado NUFOS 4 EC.

Que mediante radicado 3113 – 1- 14470 del 13 de noviembre de 2001, la empresa PROFICOL S.A. allegó el Estudio de Impacto Ambiental de varios ingredientes activos y

Auto 2289 del 24 de agosto de 2007

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la importación de la formulación NUFOS 4 EC con ingrediente activo CLORPIRIFOS"

la formulación de productos, entre los cuales se encontraba CLORPIRIFOS y su formulación NUFOS 4 EC.

Que mediante Auto No. 349 del 8 de abril de 2002, este Ministerio requirió a PROFICOL S.A. información adicional del producto NUFOS 4 EC con ingrediente activo CLORPIRIFOS.

Que mediante Auto No. 1031 del 6 de noviembre de 2003, se requirió a PROFICOL S.A., para que informara si el ingrediente activo CLORPIRIFOS es equivalente a la formulación NUFOS 4 EC.

Que mediante radicado 4120 – E1- 33061 del 13 de mayo de 2004, la empresa PROFICOL S.A., dio respuesta a los requerimientos realizados mediante el Auto No. 1031 del 6 de noviembre de 2003, manifestando que los productos que comercializa la empresa con ingrediente activo CLORPIRIFOS corresponden a las formulaciones NUFOS 4 EC y PIRINEX EC.

Que mediante radicado 4120 – E1- 47015 del 2 de junio de 2005, la empresa PROFICOL S.A., envió información complementaria del producto NUFOS 4 EC con ingrediente activo CLORPIRIFOS.

Que mediante comunicación con radicado 4120 – E1- 64932 del 19 de julio de 2006, la empresa PROFICOL S.A. solicitó a este Ministerio que el trámite de solicitud de Licencia Ambiental del producto NUFOS 4 EC con ingrediente activo CLORPIRIFOS, se transfieran a la empresa CROPTECH S.A. y adjuntó aceptación firmada por el representante legal y certificado de existencia y representación de la empresa.

Que mediante Auto 1499 del 10 de agosto de 2006, este Despacho aceptó el cambio de titular de la solicitud de Licencia Ambiental del producto NUFOS 4 EC con ingrediente activo CLORPIRIFOS de la empresa PROFICOL S.A. a nombre de la empresa CROPTECH S.A. ordenando así mismo desglosar la documentación relacionada con el trámite y abrir el expediente No. 3526.

Que revisadas las actuaciones que reposan en el expediente, la Dirección de Licencias Permisos y Trámites de este Ministerio considera procedente iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental al producto NUFOS 4 EC con ingrediente activo CLORPIRIFOS solicitada mediante radicado 3113 – 1- 13949 del 29 de octubre de 2001, a fin de poder continuar con la evaluación de la solicitud sin bien ya se han formulado requerimientos al respecto, dado que no se encuentra dicho acto administrativo en las actuaciones surtidas hasta la fecha en relación con el producto formulado, siendo pertinente subsanar esta situación.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones".

Auto 2289 del 24 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la importación de la formulación NUFOS 4 EC con ingrediente activo CLORPIRIFOS”

Que el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente pasó a llamarse Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, asumiendo las mismas competencias que en materia de licencias ambientales le había otorgado la Ley 99 de 1993.

Que mediante Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y se crea la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que el Artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 3010, Grado 20 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental, presentada para la importación del producto formulado NUFOS 4 EC con ingrediente activo CLORPIRIFOS, a nombre de la empresa CROPTECH S.A., teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la empresa CROPTECH S.A. a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la importación de la formulación NUFOS 4 EC con ingrediente activo CLORPIRIFOS”

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente acto administrativo no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. 3526

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional Jurídico Contratista. DLPTA

Revisó: Magda Constanza Contreras M. Profesional Especializada DLPTA